

Segunda: EPC PO1.  
Tercera: 0,35.

Marca «Sony», modelo Grupo I.

Características:

Primera: Cara simple.  
Segunda: EPG CO2.  
Tercera: 0,35.

Marca «Sony», modelo Grupo I.

Características:

Primera: Doble cara.  
Segunda: EPC PO1.  
Tercera: 0,35.

Marca «Sony», modelo Grupo I.

Características:

Primera: Doble cara.  
Segunda: EPG CO2.  
Tercera: 0,35.

Marca «Sony», modelo Grupo II.

Características:

Primera: Doble cara.  
Segunda: EPG CO2.  
Tercera: 0,35.

Marca «Sony», modelo Grupo III.

Características:

Primera: Multicapa.  
Segunda: EPG C002.  
Tercera: 0,35.

De acuerdo con el punto 3 del anexo B del Real Decreto 2637/1985, de 18 de diciembre, el número de identificación que se le ha asignado para ser incorporado en el anagrama a gravar en su producción de circuitos impresos es el 10.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**1886** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una impresora, fabricada por «Chinon Industries Inc.», en su instalación industrial ubicada en Nagano (Japón).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Commodore, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Príncipe de Vergara, 109, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una impresora fabricada por «Chinon Industries Inc.», en su instalación industrial ubicada en Nagano (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 91074082, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-CMM-IA-05, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GIM-0386 y fecha de caducidad el día 7 de octubre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 7 de octubre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior

anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Commodore», modelo MPS-1270.

Características:

Primera: 6 por 2.  
Segunda: 160 c.p.s.  
Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**1887** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos contestadores telefónicos, fabricados por «Kyushu Matsushita Electric, Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Nagasaki (Japón).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Panasonic España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Gran Vía de las Cortes Catalanas, 525, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de dos contestadores telefónicos, fabricados por «Kyushu Matsushita Electric Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Nagasaki (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General D'Assaigs i Investigacions de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen con clave número 98.994, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-PAN-IA-06, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GCT-0013 y fecha de caducidad el día 7 de octubre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 7 de octubre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipos de mensaje.

Segunda. Descripción: Tipo de memoria.

Tercera. Descripción: Sistema de control.